

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo determinado en los artículos 2.º y 5.º del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1920, se declaran hechos de guerra, a todos los efectos que esta declaración pueda producir para el personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, Armada, Guardia civil, Seguridad y Asalto, aquellos en que resultaron muertos o heridos o se hayan distinguido en el cumplimiento de su deber con motivo de las alteraciones de orden público ocurridas en todo el territorio nacional desde el día 9 de los corrientes.

Artículo 2.º El Gobierno, en su día, dará cuenta a las Cortes de cuanto se dispone en este Decreto.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 15 diciembre 1933).

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose efectuado la recepción de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el ejercicio de 1932, de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Burgos a Santa María del Campo, de los que es contratista D. Toribio Domínguez Amayuelas, vecino de esta ciudad; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcal-

des de los municipios en que radique la obra ejecutada, remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Burgos 14 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 12 del actual, acordó señalar el día 28 del corriente mes, a la hora de las doce, para la celebración de la segunda subasta de contratación de los artículos que no fueron objeto de contratación en la primera, con destino a los Establecimientos que a continuación se expresan, durante el año 1934, y son los siguientes:

Para todos los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

107.000 kilogramos de harina, al precio de 0'62 pesetas kilo.

Para la Casa de Caridad, Inclusa y Maternidad.

100.000 kilogramos de patatas, al precio de 0'18 pesetas kilo.

Para el Hospital Provincial.

4.500 kilogramos de patatas, al precio de 0'18 pesetas kilo.

En dicha subasta registrá el mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, debiendo presentarse los pliegos de proposición en las Oficinas de Secretaria, a contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al que ha de tener lugar la subasta, todos los días hábiles de 9'30 horas a las 13.

Burgos 14 de diciembre de 1933.

—El Presidente, Domingo del Pala-

cio.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 1933.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Secretario del Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús participando que no es posible acceder a lo interesado por esta Corporación sobre cesión de la piscifactoría del Monasterio de Oña a la Jefatura de Montes.

Que se envíe al Sr. Jefe del Centro provincial de Telégrafos un ejemplar del Libro de la provincia con destino a la Biblioteca de aquel Centro.

Quedar enterada de ocho oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial, dando cuenta del ingreso de otros tantos individuos en aquel Establecimiento como casos de urgencia.

Quedar enterada de un oficio de D. Federico Díez de la Lastra participando que por haber sido nombrado Profesor del Instituto de Burgos de Osma cesaba con fecha 10 del actual en el desempeño de la plaza de Archivero de esta Corporación que ha venido sirviendo interinamente, y que se le den las gracias por los servicios que desinteresadamente ha prestado.

Quedar enterada de un oficio de D. Jesús Iglesias participando que con fecha 8 del actual había cesado en el uso del permiso que le fue concedido.

Que se remita una copia del informe emitido por el Sr. Archivero al Noticiario Fox Movietone detallando las fechas de la celebración de las principales fiestas en los pueblos de esta provincia al objeto de hacer una edición de noticias cinematográfico-sonoras.

Prorrogar por un mes más la licencia que se halla disfrutando el

Farmacéutico del Hospital Provincial D. Gabino Sagredo.

Conceder a la matrona de la Casa de Maternidad D.ª María García Hoces una gratificación de 150 pesetas por los trabajos extraordinarios prestados.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL el plan y programa que remite la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero para que los alumnos que deseen asistir a los cursos de la Escuela de Capataces regadores de Palencia puedan solicitarlo del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Delegación de los Servicios Hidráulicos de Duero.

Autorizar a D.ª Paula Alonso, de esta Ciudad para desmochar unos árboles contiguos a la carretera provincial.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a carreteras y caminos vecinales a D. Feliciano San José, de Salas de los Infantes, D. Francisco Irazabal, de Belorado; D. Mariano Fernández, de Bisjueces; D. Pedro Pérez, de Pradoluengo, y D. Esteban Uzquiza, de Belorado.

Informar favorablemente los expedientes instruidos a instancia de D. Felipe Arroyo Jalón en representación de D.ª Petra Arroyo, viuda de D. Carlos Levissón, y la S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad, sobre instalación de varias líneas de transporte de energía eléctrica.

Autorizar al Ayuntamiento de Valles de Palanzuela para construir una de las dos secciones en que está dividido el proyecto del camino titulado «Del límite de la provincia de Palencia, por Valles de Palenzuela a la carretera de Carrión de los Condes a Lerma».

Señalar el día 11 de diciembre próximo para la celebración de las subastas de contratación del carbón necesario para las Casas de Caridad, Maternidad e inclusa, y Hospital provincial.

Aprobar la determinación adopta-

da por el Sr. Presidente por la que dispuso la reclusión en el Manicomio de Valladolid, de Felisa Martín, de Aranda de Duero.

Que pase a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Clara Fernández, de Villaquirán de la Puebla y Dionisia Casado Romero, de Torresandino.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la venta de los bienes propiedad del vecino de Villahoz Bernardino Contreras el cual fué admitido en la Casa de Caridad por acuerdo de esta Corporación.

No haber lugar a lo solicitado por D. Bernardino Ranilla, de esta ciudad, sobre que se le conceda el derecho a obtener cédula personal de 16.ª clase de la tarifa 1.ª.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de D. Martín Ullivarri, de Miranda de Ebro, sobre que se le conceda el derecho a obtener cédula personal de 16.ª clase de la tarifa 1.ª.

Ampliar hasta el día 30 del presente mes el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en esta capital, y hasta el día 15 de diciembre próximo en los Ayuntamientos de la provincia.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente anuncio de subasta para la contratación de bagajes para toda la provincia durante el año de 1934.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 14 de noviembre de 1933. =El Presidente accidental, Moisés Peralta. =El Secretario accidental, Emérito González.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

El artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, dispone que las Juntas municipales del Censo electoral, todos los años, en 1.º de diciembre, designarán el local de cada Colegio electoral de manera inequívoca, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la Sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, en que hayan de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, y la Junta Central del Censo electoral, en circular de 2 de julio de 1921, ordenó que las mencionadas Juntas municipales, al hacer las designaciones de que queda hecha referencia, designarían también, ateniéndose necesariamente a la mayor proximidad, al par que a los más fáciles medios de comunicación, la Administración de Correos, estafeta o cartería rural del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales

de todas las elecciones que se celebren en el año siguiente.

Son muy pocas las Juntas municipales que han dado cumplimiento a los preceptos mencionados, por cuyo motivo esta Presidencia llama la atención de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, para que a la mayor brevedad, procedan a hacer las designaciones de locales para Colegios electorales, con indicación de la Administración de Correos, estafeta o cartería en que hayan de depositarse los pliegos, comunicándolo, no sólo a esta Junta provincial a los efectos procedentes, sino también al Excmo. Sr. Gobernador civil, a fin de que ordene la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Esta Presidencia espera que no tendrá que hacer nuevos recordatorios a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral para el cumplimiento de estos servicios, y les advierte que, de no verificarlo, se exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Burgos 15 de diciembre de 1933. =El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

Merindad de Montija.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Luis Labín Besuita, 146 votos.
D. Antonio Quintana Núñez, 146.
D. Gregorio Villarías López, 146.
D. Domingo del Palacio, 144.
D. Moisés Barrio Duque, 143.
D. José Martínez de Velasco, 115.
D. Tomás Alonso de Armiño, 98.
D. Ricardo Gómez Rojí, 76.
D. Manuel Bermejillo, 73.
D. José María Albiñana, 64.
D. Aurelio Gómez González, 53.
D. Francisco Estévez, 46.
D. Ramón de la Cuesta, 45.
D. Dionisio Rueda Peña, 28.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 17.
D. Guzmán de la Vega, 16.
D. Claudio S. Albornoz, 8.
D. José María Moliner, 6.
D. Angel García Vedoya, 6.
D. Francisco Martínez, 4.
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. Aurelio Gómez González, 128 votos.
D. José Martínez de Velasco, 115.
D. Tomás Alonso de Armiño, 110.
D. Francisco Estévez, 107.
D. Ramón de la Cuesta, 91.
D. Gregorio Villarías López, 79.
D. Manuel Bermejillo, 76.
D. Moisés Barrio Duque, 71.
D. Domingo del Palacio, 70.
D. Luis Labín Besuita, 69.
D. Antonio Quintana Núñez, 69.

D. Dionisio Rueda Peña, 52.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 51.
D. Guzmán de la Vega, 50.
D. Claudio S. Albornoz, 25.
D. José Mingo Escolar, 8.
D. Ricardo Gómez Rojí, 7.
D. José María Albiñana, 6.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Luis García Lozano, 2.

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Gregorio Villarías López, 138 votos.
D. Moisés Barrio Duque, 134.
D. Luis Labín Besuita, 134.
D. Domingo del Palacio, 134.
D. Antonio Quintana Núñez, 132.
D. Dionisio Rueda Peña, 91.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 87.
D. Guzmán de la Vega, 86.
D. José Martínez de Velasco, 80.
D. Tomás Alonso de Armiño, 75.
D. Claudio S. Albornoz, 69.
D. José Mingo Escolar, 68.
D. Aurelio Gómez González, 61.
D. Ramón de la Cuesta, 51.
D. Francisco Estévez, 48.
D. Manuel Bermejillo, 43.
D. Ricardo Gómez Rojí, 28.
D. José María Albiñana, 28.
D. Rufino Villasante Zaráin, 2.

Segundo distrito.—Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 136 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 135.
D. Aurelio Gómez González, 133.
D. Ramón de la Cuesta, 131.
D. Francisco Estévez, 131.
D. Gregorio Villarías López, 119.
D. Luis Labín Besuita, 117.
D. Domingo del Palacio, 117.
D. Moisés Barrio Duque, 117.
D. Antonio Quintana Núñez, 115.
D. Dionisio Rueda Peña, 5.
D. José María Albiñana, 4.
D. Claudio S. Albornoz, 2.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
D. Guzmán de la Vega, 2.
D. José Mingo Escolar, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. Luis García Lozano, 1.
D. Angel García Vedoya, 1.

Merindad de Sotoscueva.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Gregorio Villarías López, 188 votos.
D. Domingo del Palacio, 186.
D. José Martínez de Velasco, 184.
D. Moisés Barrio Duque, 179.
D. Luis Labín Besuita, 174.
D. Tomás Alonso de Armiño, 173.
D. Antonio Quintana Núñez, 169.
D. Francisco Estévez, 166.
D. Aurelio Gómez González, 158.
D. Ramón de la Cuesta, 157.
D. Manuel Bermejillo, 24.
D. Ricardo Gómez Rojí, 18.
D. José María Albiñana, 18.
D. Guzmán de la Vega, 9.
D. José Mingo Escolar, 5.
D. Angel García Vedoya, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 2.
D. José María Moliner, 1.

Primer distrito.—Segunda sección.
D. José Martínez de Velasco, 164 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 160.
D. Francisco Estévez, 154.
D. Aurelio Gómez González, 149.
D. Ramón de la Cuesta, 144.
D. Gregorio Villarías López, 76.
D. Luis Labín Besuita, 69.
D. Domingo del Palacio, 69.
D. Antonio Quintana Núñez, 63.
D. Moisés Barrio Duque, 59.
D. Ricardo Gómez Rojí, 20.
D. José María Albiñana, 19.
D. Manuel Bermejillo, 17.
D. Guzmán de la Vega, 11.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 7.
D. Luis García Lozano, 6.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. José Mingo Escolar, 1.
D. Claudio S. Albornoz, 1.
D. Angel García Vedoya, 1.
D. Francisco Martínez, 1.
D. José María Moliner, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Luis García Lozano, 229 votos.
D. Dionisio Rueda Peña, 199.
D. Guzmán de la Vega, 189.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 186.
D. Manuel Maura y Salas, 173.
D. José Martínez de Velasco, 98.
D. Francisco Estévez, 96.
D. Tomás Alonso de Armiño, 96.
D. Ramón de la Cuesta, 93.
D. Aurelio Gómez González, 55.
D. Claudio S. Albornoz, 18.
D. José Mingo Escolar, 18.
D. Gregorio Villarías López, 9.
D. Manuel Bermejillo, 7.
D. Ricardo Gómez Rojí, 6.
D. Angel García Vedoya, 4.
D. Antonio Quintana Núñez, 4.
D. José María Albiñana, 4.
D. Domingo del Palacio, 3.
D. Luis Labín Besuita, 2.
D. José María Moliner, 2.
D. Moisés Barrio Duque, 1.

Segundo distrito.—Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 103 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 96.
D. Ramón de la Cuesta, 93.
D. Francisco Estévez, 76.
D. Aurelio Gómez González, 69.
D. Dionisio Rueda Peña, 58.
D. Luis García Lozano, 58.
D. Guzmán de la Vega, 55.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 49.
D. Manuel Bermejillo, 47.
D. Claudio S. Albornoz, 43.
D. José Mingo Escolar, 31.
D. Gregorio Villarías López, 26.
D. Domingo del Palacio, 24.
D. Luis Labín Besuita, 24.
D. Antonio Quintana Núñez, 21.
D. Ricardo Gómez Rojí, 19.
D. Moisés Barrio Duque, 18.
D. José María Albiñana, 18.
D. Manuel Maura y Salas, 16.
D. Angel García Vedoya, 3.
D. José María Moliner, 1.

Merindad de Valdeporres.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Ramón de la Cuesta, 143 votos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto,
Secretario de Sala de la Audiencia
Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de
que se hará mérito se ha dictado
por la Sala de lo Civil de esta Au-
diencia la sentencia siguiente:

Sentencia número 132. — En la
ciudad de Burgos a 3 de octubre
de 1933. Vistos ante la Sala de lo
Civil de esta Audiencia Territorial
los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, y seguidos por D. Pedro Pérez Fernández, mayor de edad, casado, cantero, vecino de Bilbao, contra la Sociedad Anónima «Cervecería La Vizcaina», con domicilio en Bilbao, sobre reclamación de cantidad e indemnización de daños y perjuicios, habiendo estado representado y defendido en esta instancia el demandante por el Procurador D. Moisés Maroto y Letrado D. Fernando Cort, y en estrados la parte demandada, pendientes ante esta Sala a virtud de la apelación interpuesta por el demandante señor Pérez Fernández contra la sentencia dictada por el Juzgado expresado con fecha 24 de febrero de 1933.

Aceptando los Resultandos de la
sentencia apelada,

Resultando: Que admitida la ape-
lación en ambos efectos, se elevaron
los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde designados que le fueron al apelante Abogado y Procurador del turno de oficio, se mandó formar y formó el apuntamiento, y seguido el recurso por sus propios trámites, se señaló la vista del mismo para el día 29 de septiembre último, en que se celebró, con asistencia e informe del Letrado de la parte apelante, ya expresado, única personada.

Resultando: Que en la tramitación
del juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Rodríguez Valcarce.

Se aceptan los Considerandos de la
apelada.

Considerando: Que averados los
documentos privados cursantes a los folios 3, 15 y 16, de los que resulta que el hoy demandante contrató la construcción de un muro con la entidad demandada, a razón de 7'50 pesetas metro cúbico, para la parte zaguera de la fábrica explotada por ésta, recibiendo por los servicios la suma de 650 pesetas, las cuestiones suscitadas en el pleito son: 1.ª Determinar si el actor ejecutó mas unidades de obra que las pagadas de contrario; y 2.ª Definir así bien si la sociedad demandada viene obligada a indemnizar a la

contraparte lo que dijo de ganar por la no construcción de la totalidad del muro y por permanecer inactiva en Bilbao.

Considerando: Que por lo que respecta a la primera cuestión, es un hecho demostrado en el pleito la existencia de «ciento seis metros cúbicos con veintidós decímetros cúbicos» de muro, según los coincidentes informes de los peritos señores Guimón (folio 43) y Anacabe, designados respectivamente por actor y demandada (folio 68), que efectuaron la medición de la obra, de los cuales debe detraerse «veintiocho metros cúbicos con ochenta y seis centésimas» construidos por la demandada, como acreditan los testigos que absolviéron la pregunta trece (folio 46) D. Gervasio Elorduy (folio 65) y D. Prudencio Aguiriano (folio 67) quedando en consecuencia a favor de la mano de obra del demandante «setenta y siete metros cúbicos con treinta y seis centímetros», salvo error numérico, y no doscientos cincuenta, afirmados con inexactitud en el tercer hecho de la demanda, por lo que pagados al precio convenido de 7'50 pesetas unidad métrica, no excede de la cantidad ya percibida por aquél en 23 y 30 de enero de 1932—750 pesetas— ni aún estimando que lo construido por el accionante alcanzase la cubicación de ochenta y un metros con ochenta y una centésimas que se dice en la contestación (folio 20), siendo, por tanto, improcedente la reclamación de «mil doscientas veinticinco pesetas» hecha por este concepto en la demanda con notoria exageración de hecho.

Considerando: Que en lo afectante a la segunda cuestión, la sociedad reconvenida no está ligada para con el demandante por ninguna obligación de indemnizar supuestas utilidades que debía obtener de la obra en su totalidad terminada, ni por lucro cesante de despido, extremos objeto de peticiones numéricas en el suplico de la demanda a razón de de 125 pesetas y de 10 diarias desde el despido hasta la conclusión del litigio, respectivamente: Primero. Porque el abandono de la obra y la cesación en sus trabajos es imputable al propio actor, por la deficiente construcción del muro, según afirman los testimonios de la demandada y hasta un testigo de aquél al contestar al extremo b) de la pregunta novena (folio 38), en cuanto explican que en el momento de producirse el agrietamiento y derribo fué advertido de que tendría que reconstruir sin otra remuneración que la pactada, oponiéndose a ello y dejando sus compromisos; y Segundo. Porque sería atentatorio a los más rudimentarios principios de derecho contractual que, quien incumple sus pactos o los cumple con deficiencia tenga acción para exigir del adversario fiel a los suyos la indemnización de perjuicios.

Considerando: Que al confirmarse la sentencia apelada, es preceptivo en esta clase de juicios imponer las costas al apelante, según el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento Civil,

Vistos los artículos 1588 y siguientes del Código Civil.

Fallamos: Que, confirmando íntegramente la sentencia del inferior, debemos desestimar y desestimamos la demanda producida por don Pedro Pérez Fernández contra la Sociedad Anónima «Cervecería La Vizcaina», sobre reclamación de pesetas 1.225 y otras cantidades más por indemnización de perjuicios, absolviendo a la demandada de dichas peticiones, e imponemos al apelante las costas de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al Ministerio Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Carmelo Izquierdo.—Francisco Rodríguez Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Francisco Rodríguez Valcarce en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este distrito en Burgos a 3 de octubre de 1933, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente en Burgos a 6 de octubre de 1933.—Amando Fernández Soto.

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa sobre estafa, se cita a don Emilio Serrano, mayor de edad, casado, Agente de la Compañía de Seguros «Caja de Previsión y Socorro», cuyo último domicilio fué en Bilbao, calle Elcano, número 43, piso 4.º y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, al objeto de ser oído y responder de los cargos que se le imputan en el sumario número 72 del corriente año por el delito de estafa, bajo apercibimiento en otro caso de pa-

D. José Martínez de Velasco, 143
D. Francisco Estévez, 143.
D. Tomás Alonso de Armiño, 139.
D. Aurelio Gómez González, 139.
D. Gregorio Villarias López, 79.
D. Luis Labín Besuita, 75.
D. Antonio Quintana Núñez, 75
D. Domingo del Palacio, 75.
D. Moisés Barrio Duque, 75.
D. Claudio S. Albornoz, 14.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
D. Guzmán de la Vega, 14.
D. Dionisio Rueda Peña, 13.
D. José Mingo Escolar, 13.
D. José María Albiñana, 3.
D. Manuel Bermejillo, 3.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. Francisco Estévez, 116 vo-
tos.
D. José Martínez de Velasco, 116
D. Aurelio Gómez González, 113.
D. Tomás Alonso de Armiño, 113.
D. Ramón de la Cuesta, 113.
D. Gregorio Villarias, López, 26.
D. Domingo del Palacio, 25.
D. Moisés Barrio Duque, 25.
D. Luis Labín Besuita, 25.
D. Antonio Quintana Núñez, 25.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.
D. Manuel Bermejillo, 3.
D. José María Albiñana, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.

Segundo distrito.—Sección única.

D. José Martínez de Velasco, 146
votos.
D. Aurelio Gómez González, 145.
D. Tomás Alonso de Armiño, 145.
D. Francisco Estévez, 145.
D. Ramón de la Cuesta, 145.
D. Gregorio Villarias López, 17.
D. Moisés Barrio Duque, 17.
D. Domingo del Palacio, 17.
D. Luis Labín Besuita, 17.
D. Antonio Quintana Núñez, 17.
D. Claudio S. Albornoz, 5.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
D. Guzmán de la Vega, 5.
D. Dionisio Rueda Peña, 5.
D. José Mingo Escolar, 5.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
D. José María Albiñana, 1.
D. Manuel Bermejillo, 1.

Tercer distrito.—Sección única.

D. Tomás Alonso de Armiño, 115
votos.
D. Ramón de la Cuesta, 115.
D. Francisco Estévez, 115.
D. Aurelio Gómez González, 115.
D. José Martínez de Velasco, 115
D. Gregorio Villarias López, 59.
D. Moisés Barrio Duque, 59.
D. Domingo del Palacio, 59.
D. Luis Labín Besuita, 59.
D. Antonio Quintana Núñez, 59.
D. Francisco Galán, 2.
D. Jesús Sanantonio, 1.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
D. Carlos Abad Bernal, 1.
D. Rufino Villasante Zaráin, 1.

rarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarcayo 8 de diciembre de 1933.—El Secretario judicial, E. Corral.

Huérmece.

D. Hipólito Ortega Pérez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el mismo y en ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D. Gil Montero, de esta vecindad, contra don Ecequiel Martínez, vecino de la misma, sobre pago de 414 pesetas, costas y gastos de la demanda; he acordado, en providencia de este día sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo que son los siguientes:

Una finca rústica, en «Sayuco», de 39 áreas, linda N. Manuel Villalvilla, S. Lucía Alonso y E. y O. María Arquigaga, tasada en 300 pesetas.

Otra en el «Respadañal», de 36 áreas, linda N. Emilio Hidalgo, sur arroyo, E. río y O. cuesta, en 200.

Otra en el «Mojón», de 24 áreas, linda N. Dionisio Martínez y S., E. y O. camino, en 50.

Otra en «Valdelebrin», de 36 áreas, linda N. Guillermo Varona, S. Lorenzo Girón, E. cuesta y oeste linde, en 30.

Otra en «Samiguel», de 42 áreas, linda N. arroyo, S. cañada y E. y O. linde, en 50.

Otra en «Carrimaribañez», de 21 áreas, linda N. Antonio García, sur arroyo, E. camino y O. linde, en 25.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 15 de enero de 1934, y hora de las dos y media de su tarde. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas dichas y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta del remate, o en otro caso será todo de su cuenta, consignando en la mesa del Juzgado el 10 por 100, importe de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

En Huérmece a 12 de diciembre de 1933.—El Juez, Hipólito Ortega.—Por su mandado.—El Secretario, E. Palacios.

Requisitoria.

Martiniano L. de Alda González, hijo de Gregorio y Felisa, natural de Albaina, provincia de Burgos, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Ultramar y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, número 36, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Pamplona, ante el Juez instructor D. Manuel Hernández Esposité, con destino en el Batallón de Montaña, número 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona 11 de diciembre de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Hernández.

Anuncios Oficiales

Tribunal de oposiciones a la plaza de Tenedor de Libros de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos.

Este Tribunal ha acordado señalar el día 22 del actual, a las once y media de la mañana, en el Palacio provincial, para dar comienzo a los ejercicios.

Burgos 16 de diciembre de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Se concede una última prórroga, que terminará el día 20 del mes actual, para que los contribuyentes morosos por exacciones de utilidades y otros arbitrios municipales, tanto del actual año de 1933, como de los anteriores, se pongan al corriente de sus descubiertos, pasando a hacerlos efectivos por el domicilio del Recaudador, Honorato Rebollo, sito en la calle de la Vera-Cruz, número 32, de esta villa. Transcurrido dicho día, se considerará incurso a los morosos en período ejecutivo, conforme a los artículos 79 y siguientes del Real decreto de 18 de diciembre de 1928, a cuyo fin, se formará y remitirá a esta Alcaldía por mentado Recaudador, relación anual triplicada de contribuyentes morosos, para autorizar esta Alcaldía el período de apremio y, en su caso ejecución, que se llevará a cabo por dicho Recaudador, Honorato Rebollo, con las urgencia y rigurosidades legales, todo bajo su responsabilidad si así no lo hiciera.

Lo hago público en los sitios de costumbre en la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia para el más exacto y rápido cumplimiento.

Peral de Arlanza 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Mario Prieto.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre ventas que se realizan dentro de este término, y declaradas vigentes y que rijan para el 1934, las ordenanzas ya aprobadas por la Superioridad, para el arbitrio sobre vinos las de 1930; las de la carne y reses de cerda, las del año 1931; las de aprovechamiento sobre pastos, las del 1932; las de recargo de matrículas, prestación personal, tasas por aprovechamientos especiales y aplicación del sello municipal las que fueron aprobadas en junio de 1925, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que puedan examinarlas y presentarse las reclamaciones que crean justas, pasado no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Perfecto Barquin.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto de ingresos y gastos de este municipio para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado por los vecinos y entidades interesadas e interponer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santa Cruz de la Salceda 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Máximo García.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Quintanilla del Coco 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tejada. San Mamés de Burgos. Cantabrana. Ibeas de Juarros. Zazuar. Santa María Ananúñez. Quintanilara. Quintanilla-Sobresierra.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, y las ordenanzas sobre el arrendo de los derechos de escarpia que devenguen las reses que se sacrifiquen en el matadero público, así como las que han de servir de base para girar el repartimiento de utilidades de este distrito para el año de 1934, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y entidades interesadas y puedan formular las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Olmillos de Sasamón 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

Alcaldía de Cillaperlata.

Por dimisión del que la desempeñaba, y para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos Municipales, dotada con el haber anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegradas con poliza de 1'50 pesetas.

El que sea agraciado prestará fianza a satisfacción de la Corporación.

Cillaperlata 8 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Narciso Bergado.

Estando servida interinamente y para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 75 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cillaperlata 8 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Narciso Bergado.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14
Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente después de haber sido publicados en el *Boletín* los Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, y de expedirlos oportunamente para su encargo, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	35,00 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	9,50

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1934, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 12 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1932.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		Créditos presupuestos. Pesetas.
CAPITULO I.—Rentas.		
1.º	Propiedades	8315'76
2.º	Censos	395 16
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	19241
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	38494
5.º	Otras rentas.....	53168
Total.....		119613 92
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado.....	708397'29
2.º	De Corporaciones locales.....	412 50
Total.....		708809'79
CAPITULO IV.—Legados y mandas.		
Unico.	Legados y mandas.....	4000
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales	7450
CAPITULO VII.—Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios	98680
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	120000
Total.....		218680
CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.		
2.º	Imposiciones o percepciones.....	25137
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial.....	143788'56
2.º	Cédulas personales.....	515000
Total.....		658788'56

Artículos		Créditos presupuestos. Pesetas.
CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal.....	1135929 10
CAPITULO XI.—Recargos provinciales.		
1.º	Solares sin edificar	5000
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	252994
Total.....		257994
CAPITULO XV.—Multas.		
2.º	Otras multas.....	500
CAPITULO XVII.—Reintegros.		
1.º	Por pagos indebidos.....	12100
2.º	Por otros conceptos	21321'28
3.º	Reintegro de anualidades por anticipos	47231 95
Total.....		80653'23
CAPITULO XIX.—Resultas.		
1.º	Existencia en Caja por sobrante de subvención de caminos vecinales.....	709627'81
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados por anualidades de atrasos.....	37809 20
Total.....		747437'01
Total general de ingresos.....		3964992'61

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I.—Obligaciones generales.		
1.º	Servicios generales del Estado	64100
3.º	Deudas.....	57992'35
5.º	Penstones.....	51308
8.º	Otros conceptos análogos.....	5500
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	300
11.	Gastos indeterminados.....	46500
Total.....		225700 35
CAPITULO II.—Representación provincial.		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	6000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	5000
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	12000
Total.....		23000
CAPITULO IV.—Bienes provinciales.		
1.º	Adquisición	4000

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.	Artículos.		Créditos presupuestos — Pesetas.
CAPITULO V.—Gastos de recaudación.			CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	15600	1.º	Atenciones generales	75000
CAPITULO VI.—Personal y material.			2.º	Construcción de caminos vecinales	943019'15
1.º	De las oficinas.	231458'24	3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	434714 09
2.º	De los Establecimientos provinciales.	111103'33	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	17000
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1000	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	417005
4.º	Gastos generales de la Corporación.	28150	8.º	Otras obras	35000
Total			9.º	Construcción de edificios provinciales.	37770 80
			10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	15000
			Total		
			1974509'04		
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.		
1.º	Atenciones generales.	11850	1.º	Atenciones generales.	13555
2.º	Maternidad y expósitos	184675	CAPITULO XVII.—Devoluciones.		
3.º	Hospitalización de enfermos.	238924'20	1.º	Por ingresos debidos.	5000
4.º	Huérfanos desamparados.	371440	CAPITULO XVIII.—Imprevistos.		
5.º	Dementes.	370000	Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	14798'20
6.º	Servicios especiales.	10000	Total general de gastos.		
9.º	Calamidades públicas.	500	3964992 61		
Total			RESUMEN GENERAL		
1187389 20			Total general de ingresos.		
CAPITULO IX.—Asistencia social.			3964992'61		
2.º	Otras instituciones de carácter social.	38375	Total general de gastos.		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	18170	3964992 61		
Total			En Burgos a 5 de diciembre de 1933.—La Comisión de Hacienda, Moisés Peralta.—Luis Díez.—Félix Nebreda.		
56545			Aprobado en sesión de 12 de diciembre de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario accidental, Emérito González.		
CAPITULO X.—Instrucción pública.					
1.º	Atenciones generales	3150			
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.	30000			
4.º	Escuelas de Bellas Artes.	12734'25			
9.º	Bibliotecas.	6325			
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	225			
12.	Subvenciones o becas	20750			
Total					
73184'25					

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión de Hacienda

ESTADO COMPARATIVO de las alteraciones que se llevan a efecto en el proyecto de presupuesto para 1934, con relación al vigente de 1933 y explicación de las causas que motivan las alteraciones.

Número de la partida en 1933.	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1933.	en 1934	
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
2	Producto de las fincas de las Sras. Antón Olivares	1000	916'92	Por haberse expropiado dos fincas y ser menor la renta.
7	Intereses de la inscripción 1.695	120'47	120'38	Por ser este el producto líquido.
Nueva.	Aumento de renta amortizable por haberse obtenido 1 000 pesetas más nominales en el canje de los títulos amortizados de D. José María Ugarte	>	40.	Por el motivo expresado.
Nueva.	Intereses de 10 000 pesetas nominales al 4 por 100, legadas por D.ª Lucía Miguel García	>	320	Por el motivo expresado.
Nueva.	Intereses de seis títulos de la Deuda perpetua interior, entregados por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, pertenecientes a los asilados Severino Santamaría y Rufino Miñón	>	160	Por el motivo expresado.
19	Producto de dividendos de 47 acciones del Banco de España.	5500	6345	Por mayor producto.
22	Suscripciones al «Boletín Oficial» de Juntas vecinales y particulares	3000	3416	Por mayor número de suscripciones.
23	Anuncios de pago.	11900	15234	Por mayor producto.
24	Venta de números sueltos.	100	200	Por id. id.
26	Producto de papel e impresos con destino a dependencias.	1000	>	Desaparecen por que no se venden.
29	Intereses de los Ayuntamientos por anticipos para caminos vecinales	9000	10000	Por ser mayor el número de préstamos..
33	A formalizar por cargas del empréstito del Banco de Crédito Local.	244384'41	288905'15	Por una anualidad más.
41	Por el 1 por 100 de bonificación que abonaba la Hacienda por las cantidades retenidas por utilidades.	200	>	Por haber dejado la Hacienda de abonar esta bonificación.

Número de la partida en 1933.	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1933	en 1934	
49	Producto de los derechos de custodia de depósitos en la Caja provincial	400	680	Por mayor producto.
50	Producto de la tasa de rodaje, hoy participación en la Patente Nacional de automóviles	60000	120000	Por el mayor producto que se calcula, teniendo en cuenta lo cobrado en los dos semestres últimos.
51	Producto del arbitrio por los saltos de agua	16000	18348	Por mayor producto.
52	Arbitrio sobre concesión de licencias	1250	2233	Por id. id.
53	Producto del arbitrio del sello provincial	4000	4556	Por id. id.
72	Reintegro por los Ayuntamientos de anualidades por anticipos para caminos vecinales	45000	47231'95	Por ser mayor el número de anualidades por haberse hecho más anticipos.
73	Existencia en Caja, sobrante de subvenciones de años anteriores para la construcción de caminos	729627'81	709627'81	Por cuacular será menor la existencia por haberse invertido parte de la anterior.
74	Anualidad de Ayuntamientos por débitos de contingente provincial atrasado	50875'98	37809'20	Por ser menor la anualidad por haber terminado algunos su concierto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1	Para pago de indemnizaciones a los Vocales del Tribunal Contencioso	5000	10000	Por ser insuficiente la consignación anterior.
9	Para gastos de la Junta del Censo electoral e impresión de listas	3000	15000	Por ser insuficiente la consignación anterior por haberse decretado la rectificación e impresión de nuevo Censo.
17	Para pago de deudas reconocidas por facturas aprobadas por la Corporación que carecieron de crédito en presupuestos anteriores	28000	53399'99	Por ser mayor el número de deudas reconocidas por la Corporación.
18	Para pago a la Hacienda de cinco anualidades de las 10 concertadas, según comunicación de la Dirección general de Rentas de 29 de junio de 1932	22961'80	"	Por haberse satisfecho esta partida.
Nueva.	Para jubilación de D. Pedro J. García de los Ríos	"	11680	Por habersele jubilado con este haber por la Corporación.
36	Para atender al resto del servicio de jubilaciones y pensiones	17000	12000	Por considerar esta cifra suficiente y economías.
39	Para suscripción a la «Colección Legislativa» y «Boletín Oficial de Hacienda»	200	300	Por resultar insuficiente la consignación anterior.
54	Para atender a los gastos de toda clase que origine la cobranza e investigación de arbitrios provinciales y cédulas	7300	10500	Por resultar insuficiente y tener que atender al reparto y recogida de hojas en la capital.
55	Para satisfacer a los Secretarios el premio de confección de padrones	7000	"	Porque se les compensará en la cuenta del impuesto, ya que muchos hacen la deducción al rendirla.
58	A D. Pedro Jesús García, por nueve quinquenios	4050	"	Desaparece por haberse jubilado.
65	A D. Dionisio Martín, por fracción de un quinquenio	360	"	Desaparece por haberse pagado.
66	Al mismo, por un quinquenio atrasado	450	"	Idem id.
68	A D. Luis Santiago, por tres quinquenios	1200	"	Desaparece por haber cesado en el cargo.
Nueva.	A D. Cipriano Vivar, por fracción de un quinquenio	"	74'91	Por cumplirle en este ejercicio.
94	A D. Emérito González, por cinco quinquenios	2000	2400	Se aumenta por ser seis quinquenios.
95	Al mismo, por fracción de otro quinquenio	293'30	"	Desaparece por haberse pagado.
97	A D. Arturo Huidobro, por quinquenios	1200	1426'64	Se aumenta por cumplir otro quinquenio.
102	A D. Daniel Arroyo, por quinquenio	325	541'64	Por id. id.
104	A D. José María Velasco, por quinquenio	250	575	Por id. id.
105	Al mismo, fracción	27'08	"	Por haberse pagado.
108	A D. Luis Hortigüera, fracción de quinquenio	130'55	250	Por pasar a ser quinquenio completo.
109	Al mismo, quinquenio atrasado	250	"	Por haberse pagado.
110	Al mismo, id. id.	250	"	Por id. id.
112	A D. Crescencio Zamora, fracción de un quinquenio	20'83	250	Por pasar a ser quinquenio completo.
Nueva.	Fracción de quinquenio a D. Jesús Iglesias	"	145'81	Por cumplirle en este ejercicio.
Nueva.	Id. id. a D. Juan Pardo	"	235'35	Por id. id.
Nueva.	Id. id. a Sra. Mercedes Pérez Cristóbal	"	235'35	Por id. id.
Nueva.	Id. id. a D. Fausto Ubierna	"	131'94	Por id. id.
Nueva.	Id. id. a D. Valentin Santamaría	"	191'60	Por id. id.
125	Material de la Sección de Administración Local	1000	1400	Por aumento para un carro de la máquina de escribir.
126	Material de la Depositaria y adquisición de un armario	1250	750	Se rebaja por haber adquirido el armario.
Nueva.	Para confección de biasas o prenda de oficina para los empleados	"	2000	Se presupuesta por considerarlo necesario.
Nueva.	Quinquenio al Médico D. Rafael Vara y fracción	"	433'33	Por cumplirle en 1.º de diciembre de 1933
145	Al Maestro del Colegio de sordo-mudos y ciegos	2250	2750	Se aumentan 500 pesetas por remuneración de casa.
158	Fracción de quinquenio al Farmacéutico D. Gabino Sagredo	397'78	"	Por haberse pagado.
160	Id. id. al Médico D. Claudio Martín	200	"	Por id. id.
167	Pago de contribución industrial	1300	1600	Por haber aumentado la misma.
170	Para material de imprenta	8500	7500	Se disminuye por ser suficiente.
173	Combustible para el Palacio provincial	6000	8000	Se aumenta por resultar insuficiente.
178	Gastos de gasolina, etc., del automóvil de la Corporación	2000	1000	Se disminuye por considerarlo suficiente.
180	Aseo y limpieza del Palacio provincial	250	350	Se aumenta por insuficiente.
181	Para pago a un Organismo Central de Diputaciones en Madrid	305'60	"	Se anula porque no existe ni se paga.
184	Para socorro a indigentes de fuera de la capital	250	350	Se aumenta por resultar insuficiente.
187	Racionado Casa de Maternidad	10500	11000	Por id. id.
193	Jabón y lejía para id.	300	400	Por id. id.
194	Gastos de oficina	100	150	Por id. id.
196	Adquisición de una máquina de lavar	5000	"	Se anula porque quedará pendiente en resultas.

Número de la partida en 1933.	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1933.	en 1934.	
Nueva. 197	Para el coste del consumo de gas, para Maternidad ... Racionado de Expósitos.....	» 12000	175 16000	Por ser necesaria. Por ser insuficiente la anterior, dado el aumento de expósitos.
198	Para combustible.....	3000	4500	Por id id.
204	Gastos de oficina.....	200	100	Por ser suficientes.
206	Ramunación a amas internas.....	4500	5000	Por haber aumentado el servicio.
207	Dote a expósitas.....	2000	2500	Por ser insuficiente la consignación anterior.
Nueva. 208	Flúido para el motor..... Racionado para el Hospital.....	» 60000	500 108000	Por considerarlo necesario. Por aumento necesario y por incluir en esta partida pesetas 18.000 para harina, que se rebajan en el racionado de la Casa de Caridad.
209	Adquisición de carbones de todas clases para el Hospital.....	15000	18000	Por ser insuficiente la dotación anterior.
214	Flúido para el motor de la calefacción.....	250	500	Por id. id.
217	Adquisición y reparación de camas, muelles, colchones, ropas y enseres.....	2000	6000	Por considerarlo necesario y tener que adquirir 20 camas más.
218	Vestuario.....	1000	1500	Por ser insuficiente la dotación anterior.
219	Gastos de la instalación de Radiología.....	16000	14000	Por considerarlo suficiente.
221	Abono del teléfono.....	600	750	Se debe este aumento por acoplamiento de servicios.
223	Gratificación a enfermeros que prestan servicio en el Hospital.....	7000	11000	Se debe este aumento por extensión del servicio, dado el número de enfermos, y para guardar turnos.
226	Gratificación a asilados por servicios.....	250	500	Por aumento de servicio.
Nueva. 227	Adquisición y alimentación de vacas y gallinas.....	»	15000	Se presupuesta esta partida en Hospital, quitando la 267 y 268 de la Casa de Caridad, que suman lo mismo.
Nueva. 228	Mobiliario para despacho de Médicos y Farmacéutico.....	»	2314'20	Se presupuesta esta partida, según proyecto, por considerarlo necesario.
Nueva. 243	Linoleum a emplear en el Hospital..... Remuneración a asilados que prestan servicios especiales y escribiente temporero en la Casa de Caridad	» 4500	2600 3000	Por considerarlo necesario. Por considerarlo suficiente y haber cesado el temporero.
247	Racionado de los acogidos.....	205000	187000	Se rebajan pesetas 18.000, que se consiguan para harina en el racionado de Hospital.
249	Para adquisición de carbones de todas clases en la Casa de Caridad.....	11000	12500	Por ser insuficiente la dotación anterior.
256	Suela y otros materiales del taller de zapatería.....	5500	5000	Por considerarla suficiente.
257	Material del taller de alpargatería.....	3000	3500	Por ser insuficiente la dotación anterior.
258	Material y otros efectos del taller de carpintería.....	3750	7500	Se aumenta esta partida para la adquisición de una máquina cepilladora que se considera necesaria.
261	Materiales y útiles para la huerta.....	200	100	Por considerarse suficiente.
263	Para pago de mobiliario y efectos en la Escuela graduada de niñas.....	1500	»	Desaparece por haberse adquirido.
265	Para un día de jira.....	2200	2500	Se aumenta por considerarlo necesario.
266	Servicio del teléfono.....	300	»	Desaparece por acoplamiento en el del Hospital.
267-268	Adquisición y alimentación de vacas y gallinas.....	15000	»	Desaparece por haber pasado a figurar en el presupuesto del Hospital.
271	Para indemnizar al barbero por el uso de sus herramientas.....	150	300	Se aumenta esta partida por extensión del servicio.
Nueva. 272	Flúido de talleres del Establecimiento.....	»	100	Se consigna esta partida para alumbrado del antiguo taller técnico-agrícola.
Nueva. 273	Flúido para alumbrado en San Agustín, antigua Escuela Normal.....	»	100	Por ser necesario, ya que allí se han habilitado viviendas.
272	Adquisición de una amasadora y útiles para la panadería.....	3000	»	Desaparece porque quedará pendiente en resultados, para acoplarla con el proyecto de construcción de horno.
277	Para atender a los gastos de todas clases que ocasione el servicio de dementes.....	335000	370000	Por ser necesario dado el aumento de éstos y la elevación de pensiones en los manicomios.
281	Para pago de la diferencia de intereses del préstamo de la Cooperativa de Casas baratas de Empleados subalternos «La Provincial».....	3500	875	Cantidad suficiente que han solicitado hasta la fecha de su cancelación.
Nueva. 282	Para los gastos que ocasione en el caso de tener que llegar a contribuir en el ejercicio de 1934, al funcionamiento de un sanatorio antituberculoso, una vez que esté instalado, y condicionando esta partida a que sea estrictamente para funcionamiento del Dispensario y siempre que de otras aportaciones de Ayuntamientos y entidades resulte equitativa esta cifra para la Diputación, o, en su caso, la que corresponda...	»	10000	Por las razones expuestas.
285	Para pago del 25 por 100 del presupuesto aprobado por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.....	2016	2070	Por ser éste el 25 por 100 de dicho presupuesto.
Nueva. 286	Para seguro sobre accidentes del trabajo de los obreros provinciales.....	»	4500	Por haberse creado esta obligación, a virtud de la Ley de 4 de julio de 1932 y Decreto de 8 de octubre de 1932 y 31 de enero de 1933, y haberse suscrito póliza a tal efecto.
306	Para atender a los gastos que ocasione alguna excursión artística que realicen los alumnos más aventajados a juicio del Sr. Director.....	500	1000	Se aumenta esta consignación para que pueda ser más de una excursión y para abonar a los Profesores alguna dieta de salida.
323	Para subvenciones acordadas o que se acuerden para la construcción de caminos y puentes.....	55000	75000	Se aumenta esta partida por ser insuficiente la consignación anterior en atención con el número de caminos construídos.

Número de la partida en 1933.	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALIACION
		en 1933.	en 1934.	
324	Para construcción de caminos vecinales y anticipos a los Ayuntamientos con cargo al sobrante de subvención de ejercicios anteriores y como remanente aproximado disponible por dicho concepto	700000	650000	Se rebaja esta partida por haberse gastado en el ejercicio anterior parte de dicho sobrante.
326	Para formalizar los cargos que imponga el empréstito contratado por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local	244384'41	288905'15	Se aumenta esta partida por una anualidad más en relación con los capitales emitidos.
333	Jornal de ocho capataces	13140	14600	Se aumenta esta partida porque en lugar de pesetas 4'50 diarias se les señala el jornal de 5 pesetas a cada uno.
334	Jornal de 66 camineros.....	96360	108405	Se aumenta esta partida porque el jornal de 4 pesetas diarias de cada uno se eleva a 4'50.
342 a 357	Para acopios de piedra para la conservación de las carreteras provinciales y de los caminos vecinales ..	234000	179000	Se unifican estas partidas para atender a su gasto con el producto de la participación en la patente nacional de automóviles y el resto con fondos de la Diputación, dejando para ello la partida conjunta que queda consignada.
359	Para la construcción de un horno para la panadería de los Establecimientos de Beneficencia, según presupuesto del Sr. Arquitecto.....	5800	8905'36	Se hace esta consignación para, en unión de la anterior y con la que figuraba para una amasadora, completar el proyecto y la ejecución de las obras.
360	Para la subdivisión de patios en los Establecimientos de Beneficencia, según proyecto ..	8000	»	Se suprime por haberse ejecutado.
361	Para el acoplamiento de servicios de los Establecimientos provinciales en Medicina, con motivo de la construcción del nuevo Hospital	3500	»	Se suprime esta partida por haberse ejecutado.
Nueva.	Para construcción de un depósito de agua para los Establecimientos de Beneficencia, según proyecto	»	8500	Se consigna esta partida por considerarlo de absoluta necesidad, ya que la fuerza elevadora no da suficiente agua para algunas dependencias de Beneficencia.
Nueva.	Construcción de un lavadero y secadero de ropas para los Establecimientos de Beneficencia, según proyecto.....	»	15365'44	Se consigna esta partida por considerar de absoluta necesidad esta construcción, que será cumplimentada con la consignación que figuraba en el presupuesto anterior para una máquina de lavar.
Nueva.	Para contribuir a las obras de saneamiento e instalación de calefacción en el Cuartel de los Guardias de Asalto.....	»	5000	Se consigna esta partida, por haber tomado en consideración la petición del Capitán de la Compañía, ya que el Ayuntamiento ha contribuido a otras múltiples atenciones y por considerarlo de necesidad.
363	Para colocar bocas de riego en los alrededores de la Casa de Caridad y demás Establecimientos de Beneficencia	6000	»	Se quita esta partida por ser suficiente la consignación del año anterior, que se dejará en resultas.
365	Para fomento de la agricultura y ganadería, exposiciones, concursos y premios que acuerde la Diputación.	7000	4000	Se rebaja esta partida por considerarlo suficiente y por economía.
368	Para adquisición de plantas, semi las, abono de jornales de peones, gastos extraordinarios y compra de ganado	6000	5000	Se rebaja por considerarlo suficiente y por economías.
369	Para pago al Banco de Crédito Local del 10 por 100 de dividendo, como desembolso de las obligaciones emitidas	5000	»	Se anula esta partida por haberse satisfecho.
370	Para pago del resto de un crédito por adquisición de una máquina de la Imprenta.	2500	»	Se suprime esta partida por haberse pagado.
371	Para devolución de ingresos indebidos e ingresos mal aplicados	10000	5000	Se rebaja esta partida por considerarlo suficiente.
372	Para gastos imprevistos.....	18727'82	14798'20	Se rebaja esta partida por considerarla suficiente y por economía para nivelar el presupuesto.

Estas son las alteraciones introducidas en el presupuesto en relación con el del ejercicio anterior, que en conjunto dan el resultado siguiente:

Proyecto de presupuesto de gastos para 1934.....	3.964.992'61
Idem aprobado para 1933.....	3.882.207'87
Diferencia en más.....	82.784'74

Cuyo aumento obedece a la necesidad de aumentar las consignaciones en el capítulo de Beneficencia y en obras para los Establecimientos provinciales de la misma, habiendo tenido que hacer economías en otros capítulos.

Burgos 5 de diciembre de 1933 =La Comisión de Presupuestos, Luis Diez.=Félix Nebreda.=Moisés Peralta.

Aprobado en sesión de 12 de diciembre de 1933.=El Secretario accidental, Emérito González.=V.º B.º=El Presidente, Domingo del Palacio.

Diputación Provincial

COMISIÓN DE HACIENDA

Memoria explicativa del proyecto con bases para la ejecución del presupuesto.

A LA COMISIÓN GESTORA:

El Decreto de 4 de diciembre de 1931, y las disposiciones posteriores aclaratorias, dictaron las normas correspondientes para que, por las Comisiones gestoras de las Diputaciones, se llevaran a cabo las operaciones de formación de presupuestos provinciales para el ejercicio de 1932.

Ante dicho Decreto, y de una manera especial y particular, acudió esta Diputación al Ministerio solicitando algunas aclaraciones y autorizaciones por las circunstancias especiales que concurrían en algunos casos y partidas de nuestro presupuesto, y se obtuvo la contestación que queda transcrita en los presupuestos de los ejercicios anteriores de 1932 y 1933, y unido el original al primero de los mismos.

Al llegar la época actual, en que se tiene que ocupar esta Comisión del Proyecto de presupuesto para 1934, entiende subsisten las mismas disposiciones dictadas y que sirvieron de base para los de 1932 y 1933, toda vez que no están reformadas ni anuladas.

En su consecuencia, y visto el anteproyecto de intervención, hemos hecho un estudio detenido del presupuesto anterior, formado para 1933 y acoplado las necesidades de aquél a las que se presentan para 1934, hemos formulado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio con las alteraciones que figuran en el estado que se acompaña y en el cual se explican las causas de las mismas.

Aunque al detalle van en dicha relación explicados los aumentos o anulaciones por partidas, comparado este proyecto con el presupuesto anterior, explicaremos aquí las nuevas consignaciones y los aumentos que merezcan mención especial, y que son los siguientes:

En el capítulo 1.º, artículo 1.º, nos encontramos con la primera partida del presupuesto que está destinada al pago de indemnizaciones a los Vocales del Tribunal Contencioso-administrativo. Nada más anómalo que las Diputaciones tengan que subvenir a estos gastos que, como muy bien indica el epígrafe del artículo, son servicios ge-

nerales del Estado, pero mientras no se nos releve de la obligación de subvenir a esta carga, tendremos que lamentar, como nos ocurre en el presente proyecto, el que dado el número de plenos que se entablan ante dicho Tribunal, tiene éste que celebrar una multitud de sesiones para las vistas y sentencias de los mismos, devengando tal cantidad por dietas de asistencia que ni con la partida anterior, a la cual hubo que aumentar una habitación de crédito, ni con el doble de la misma, o sean 10.000 pesetas, que se presupuestan en este proyecto, habrá bastante para hacer frente en el ejercicio a los gastos que por este concepto se originen.

Otro de los también servicios generales del Estado, es la rectificación e impresión del Censo electoral, y habiéndose decretado nueva revisión e impresión para el ejercicio próximo, mientras tengan las Diputaciones que pagar estos gastos, nos hemos visto precisados a consignar 15.000 pesetas en este proyecto para el cumplimiento de tal servicio, con un aumento de 12.000 sobre la consignación anterior, que por cierto hubo también que reforzarla con habilitación de crédito para pagar la tirada de las anteriores listas electorales.

En el artículo 3.º de dicho capítulo 1.º, o sea, en el concepto de deudas, se ha encontrado esta Comisión de Hacienda con que para pagar facturas reconocidas y aprobadas por la Comisión gestora, pero que no tuvieron cabida por falta de consignaciones en ejercicios anteriores, ha tenido que consignar nada menos que la cifra de pesetas 53 399'99, ya que sólo en un expediente de reconocimiento de créditos a D. Manuel Alvarez, de Madrid, resulta éste acreedor por más de 15.000 pesetas, y ésta, y las demás deudas que se relacionan, han dado la necesidad de la consignación que se propone.

En dicho artículo de deudas, desaparece por el contrario la partida de 22.961'80 pesetas, que se debían a la Hacienda por anualidades vendidas de un concierto y que ya han sido satisfechas.

Una nueva consignación importante ha tenido que hacer la Comisión en este proyecto para pago de los haberes, como jubilado, al Secretario que fué de la Corporación, D. Pedro J. García de los Ríos, y es ésta la de 11.680 pesetas, que importa el haber pasivo con que se le

ha clasificado, y en este particular, no puede menos la Comisión de Hacienda de llamar la atención de la Corporación, puesto que al contribuir la Diputación con una cantidad anual igual al importe de los descuentos que dejan los funcionarios cotizando a la Caja de Pensiones, si la Diputación paga por este concepto y luego se la duplica la carga, acordando pagar de sus fondos la pensión del jubilado, como ocurre en este caso, resultará que la Diputación paga dos veces por este concepto y la Caja de Pensiones percibe los descuentos del interesado y la parte igual con que contribuye la Diputación para luego no contribuir dicha Caja al pago de parte de la pensión, como ocurre en el caso presente. Es pues de aconsejar a la Corporación provincial que estudie este asunto en beneficio de sus intereses.

Con estas alteraciones resulta el capítulo 1.º con un aumento total de 26.218'19 pesetas sobre el presupuesto anterior.

En los capítulos 5.º y 6.º existen algunas alteraciones que se detallan en el estado formado a que hacemos mención, pero que en su esencia, redundan más bien en beneficio del proyecto porque quedan disminuidos en su importe comparados con los del ejercicio anterior.

En el capítulo 8.º existe un aumento total en este proyecto, comparado con el del ejercicio anterior, de 115 839'20 pesetas, las que en realidad no son más que 82.889'20, porque 36.000 pesetas obedecen a que se han pasado de huérfanos y desamparados a atenciones del Hospital y consisten en haber cambiado de artículo las 15.000 pesetas de adquisición de alimentación de vacas y gallinas que pasan a dicha dependencia y a pesetas 18.000, que, deducidas de la parte de racionado de la Casa de Caridad, pasan a formar parte de la consignación de racionado del Hospital, consistente en la harina que se calcula necesaria para el mismo.

El aumento líquido de las 82.889'20 pesetas obedece a que las obligaciones del Hospital y de dementes han aumentado considerablemente; las primeras, por la gran afluencia de enfermos y mayores gastos de racionado, enfermeros, etc., y las segundas, porque ha habido precisión de aumentar 35.000 pesetas en la consignación para dementes, por el mayor número existente de éstos y porque la Diputa-

ción de Valladolid ha elevado la pensión de cada uno hasta 3 pesetas.

En el capítulo 9.º, de asistencia social, hay un aumento total en este proyecto, comparado con el del presupuesto anterior, de 11 929 pesetas y consisten en que se ha consignado una nueva partida de 10.000 pesetas, para contribuir al funcionamiento de un sanatorio antituberculoso, en el caso de que llegue a construirse y funcionar, para lo cual ya la Diputación ha subvencionado con 100 000 pesetas y condicionando la inversión de esta partida estrictamente para funcionamiento y siempre que de otras aportaciones de Ayuntamientos o entidades resulte equitativa esta cifra para la Diputación, o en su caso, para atender a la que la corresponda, y otra nueva partida que ha tenido que consignar de 4 500 pesetas para cumplir la obligación que la impone la ley de 4 de julio de 1932 y Decretos de 8 de octubre del mismo año y 31 de enero de 1933, sobre seguro de accidentes del trabajo y para pago de una póliza que por este concepto ha suscrito por los jornaleros provinciales.

En el capítulo 10 de Instrucción pública, se aumentan 500 pesetas en la partida que había destinada para excursiones artísticas de los alumnos aventajados, al objeto de que puedan hacer más de una y para que de este aumento pueda designarse alguna dieta de salida para remunerar a los profesores que les acompañan su estancia fuera de casa.

En el capítulo 11, «Obras Públicas», en el artículo 1.º, «atenciones generales», se aumentan 20 000 pesetas para subvencionar a los pueblos en la construcción de caminos, y esto obedece a que estando pendientes de liquidación varios caminos y por tanto pendiente de pago a los Ayuntamientos las subvenciones que les corresponden, se precisa mayor consignación que la anterior para atender a dicho pago.

En el artículo 2.º, para construcción de caminos vecinales y anticipos a los Ayuntamientos, con cargo al sobrante de la subvención de años anteriores, se rebajan 50.000 pesetas por ser aproximadamente la inversión en el ejercicio anterior de dicho sobrante, y en cambio, se aumentan 44.520'74 pesetas en la partida de formalización de cargos con el Banco de Crédito local, por el empréstito contratado y por ser

una anualidad más que en el ejercicio anterior.

En el artículo 5.º se ha aumentado en 0'50 pesetas el jornal diario de los capataces y camineros provinciales, dado el pequeño jornal que disfrutaban y a virtud de expediente que se tramitó ante la Comisión Gestora, y en cuanto a las demás partidas de dicho artículo por acopios de piedra y conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales, se han acoplado a un presupuesto en conjunto de 179.000 pesetas, las cuales serán satisfechas en parte con el producto de la Patente nacional de automóviles y el resto con fondos de la Diputación, habiendo obtenido en este artículo una economía total de 41.495 pesetas.

En el artículo 9.º, «construcción de edificios», la partida 359 se eleva a 8.905'36 pesetas para con la consignación anterior terminar la construcción de un horno para la panadería, según proyecto y presupuesto del Sr. Arquitecto.

También se pone otra nueva partida de 8.500 pesetas para la construcción de un depósito de agua, necesario para los Establecimientos de Beneficencia, y otra partida de 15.365'44 pesetas para la construcción de un lavadero y secadero en dichos Establecimientos, completándole con la consignación que existía para máquina de lavar en el presupuesto anterior. En dicho artículo desaparecen las 8.000 pesetas que figuraban en el presupuesto anterior para subdivisión de patios y 3.500 para acoplamiento de servicios en medicina, las cuales ya están invertidas.

Se consignan en el mismo 5.000 pesetas para que la Diputación pueda subvencionar las reparaciones necesarias e instalación de calefacción en el cuartel de los Guardias de Asalto, toda vez que a petición del Capitán de la Compañía, la Comisión Gestora acordó tomarlo en consideración, ya que el Ayuntamiento de Burgos ha contribuido a otros gastos anteriores, no pudiéndolo hacer ahora y que los servicios que prestan son útiles para toda la provincia y debe ayudarles en algo la Diputación.

Con estas variaciones presenta este artículo un aumento total de pesetas 20.470'80.

En el artículo 10 se deja la misma consignación de 15.000 pesetas para reparación de edificios provinciales y desaparece la de 6.000 pesetas

que había para bocas de riego, por que de no ser invertidas dentro del ejercicio actual, se dejarán pendientes en resultas para su justificación en el siguiente.

En el capítulo 14 se han introducido algunas economías en atenciones generales y gastos de agricultura, que importan en junto 4.000 pesetas.

En el capítulo 15 no se consigna partida alguna por haberse invertido las consignaciones anteriores y no tener ahora pendientes obligaciones por este concepto.

El capítulo 17 se rebaja 5.000 pesetas de las 10.000 que había para devoluciones de ingresos indebidos.

En el capítulo 18, imprevistos, se rebaja la consignación de pesetas 17.727'82 a 14.798'20, o sea, con una economía de 3.929'62 pesetas, para dejar así nivelado el presupuesto.

En el presupuesto de ingresos no se han hecho otras alteraciones que las de adaptación de partidas a las que tienen su contrapartida en gastos y a pequeños aumentos en algunas, que se detallan en el correspondiente estado, por ser susceptibles de mayor producción, siendo de notar únicamente el aumento de 44.520'74 pesetas con su contrapartida en gastos para pago al Banco de Crédito local por subvención a recibir del Estado, por una anualidad más para el empréstito de caminos vecinales, y la de pesetas 60.000 que en el capítulo 7.º, artículo 2.º, se presupuestan demás, como probable rendimiento de la participación en la patente nacional de automóviles. También se aumenta 2.231'95 pesetas en reintegro de anualidades por anticipos a los Ayuntamientos para caminos vecinales, y en cambio, se disminuyen 20.000 pesetas de la existencia que se calcula en Caja por sobrante de subvenciones de ejercicios anteriores, para caminos, y 13.066'78 pesetas que disminuye la anualidad de Ayuntamientos por concierto de contingente de atrasos, quedando así nivelado el presupuesto y fijado este proyecto lo mismo en ingresos que en gastos en la suma de 3.964.992'61 pesetas, sin déficit inicial, sin comprometer para ello superávit resultante de liquidaciones anteriores ni posibles existencias de las mismas.

Hubiera esta Comisión querido tener en cuenta y haber presupues-

tado en gastos cantidades necesarias para atender a peticiones y obligaciones dimanantes de expedientes que se han pasado a la misma por acuerdo de la Comisión gestora, pero la potencialidad económica en materia de ingresos, no permite atender a varias de estas peticiones y obligaciones, porque mientras no se dé a la Diputación un ambiente de autonomía y libertad en la creación de nuevos ingresos o impuestos, con los actuales no puede nivelar el presupuesto de gastos en mayor amplitud que la que se señala en el proyecto que se presenta. No por eso há de dejar de hacer constar en esta memoria los expedientes a que se refieren estas peticiones no incluidas en el proyecto y que son los siguientes:

Uno sobre ejecución de varias obras que propone el Médico encargado del servicio facultativo de la Casa de Maternidad e Inclusa. Este expediente y memoria presentada por el Médico algo útil y conveniente en su ejecución y hasta tal vez necesario en algunos extremos, pero dada la cuantía de gasto que representa, la Comisión ha tenido que desentenderse de él en el proyecto de presupuesto mientras no se cuente con otros recursos para atender a estos gastos y dejándole para, si en su día, se pudiera confeccionar un presupuesto extraordinario o cubrir el todo o parte del mismo con existencias sobrantes en liquidación de ejercicios anteriores.

Otro expediente sobre colocación de toldos en la Sala de operaciones del Hospital provincial, cuya no inclusión en el proyecto de presupuesto obedece a las mismas razones y circunstancias que el anterior.

Otro expediente en que algunos de los Profesores de la Academia provincial de Dibujo solicitan aumento de sueldo, pero que esta Comisión de Hacienda, considerándole comprendido en la prohibición que señala el artículo 4.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931, le deja sin incluir en este proyecto de presupuesto, para que sin perjuicio de ello, vea la Comisión si de las anulaciones por economía que resulten en la liquidación del presupuesto del ejercicio actual y después de atender a las obligaciones que señala el Decreto citado, pudiera tenerse en cuenta esta pretensión, si la Comisión de gobierno y la gestora, en su caso, así lo estimaran pertinente.

Otro expediente, en que los cabos celadores de la Casa de Caridad también solicitan aumento de sueldo y que le considera esta Comisión de Hacienda exactamente igual que el anterior.

También queda pendiente de consignación otro proyecto del Sr. Arquitecto provincial, de 62.672'47 pesetas, para continuar la construcción de un Depósito de cadáveres y Sala de autopsias en el Hospital provincial, que verdaderamente será necesario, pero que los recursos de este presupuesto ordinario no permiten por ahora atender a él, por la imposible nivelación con el presupuesto de ingresos y que únicamente se podrá tener la Corporación en cuenta, para si algún día sus recursos la permiten, hacer un presupuesto extraordinario en que puedan tener cabida estas obras.

Las bases de régimen económico para el desarrollo del presupuesto que proyectamos deben ser, a nuestro juicio, las siguientes:

Primera. La vigencia de este presupuesto será comprendida entre los días 1.º de enero al 31 de diciembre de 1934.

Segunda. El regir, ordenar y vigilar la gestión del patrimonio, aplicación de los presupuestos, ejecución de servicios y distribución e inversión de fondos, corresponde a la Comisión gestora. En su consecuencia, a dicha Comisión y no a ningún otro funcionario ni persona corresponde la adquisición de efectos, contratación de servicios y demás que implique gasto o ingreso en el presupuesto. Únicamente, en caso de urgencia y cuando por motivo de la tramitación no pudiera demorarse la petición de algún suministro o servicio urgente, podrán hacerlo los Jefes autorizados, siempre que su importe no exceda de 100 pesetas, y dando cuenta de ello a la comisión.

Tercera. Para el mejor cumplimiento de este cometido se observará lo siguiente: Se procurará que todo suministro, contrata o servicio que sea susceptible de ello, aunque por su cantidad no llegue a los límites establecidos por las leyes, se adquiera o ejecute por el sistema de subasta o concurso, declarándose sólo la excepción de estos trámites, en casos que por su índole no encajen en estas formas de adquisición, previa declaración por la Comisión al conocer de los pedidos o expedientes oportunos.

Determinado de esta manera lo que haya de ser objeto de contrato o lo que haya de adquirirse directamente por administración, se formulará por la presidencia el oportuno pedido, en talonario que llevará la Secretaría, del que conservará duplicado y todo ello precediendo la petición o propuesta del Jefe de los servicios.

Los Jefes de dependencia para estos efectos de pedido serán: para los Establecimientos de Beneficencia, el Director de los mismos; para el Hospital provincial, su Administrador; para Vías y Obras, el Ingeniero Director; para Construcciones y Edificios provinciales, el Sr. Arquitecto provincial, y para la Imprenta, su Regente y Diputado Inspector, no siendo atendible ningún otro pedido que no sea hecho por estos Jefes o quienes legalmente les sustituyan, pues si algún otro funcionario faltando a esta regla, lo hiciera, será responsable de su importe, que nunca pagará la Diputación. Para la forma normal de estos pedidos, los mencionados Jefes atenderán las necesidades a las condiciones del presupuesto y partidas consignadas, siempre que por su índole de inversión, sean periódicas y cuidarán de llevarlas al ritmo con las disponibilidades, no excediéndose en la distribución mensual de las dozavas partes de consigna-

ción, al menos que causas extremas así lo aconsejen, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de la Comisión.

Cuarta. Bajo ningún pretexto se aprobará cuenta alguna para la que no exista consignación en presupuesto ni se pedirán efectos si no lo permite dicha consignación, siendo responsable el que autorice el pedido.

Quinta. Ninguna casa suministradora de géneros o efectos podrá poner en circulación giros, letras o cheques contra la Diputación, sin que previamente obtenga de ella el correspondiente aviso para poder hacerlo, pues no se aceptará ninguno que haya sido librado sin estos requisitos, y para ello los encargados de hacer los pedidos harán esta advertencia al verificarlo, ya que una vez aprobadas las facturas por encontrarlas conformes y ajustarse a consignación, la Intervención dará aviso al suministrante para que pueda girar o cobrar.

Las Ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios e impuestos provinciales, serán las mismas que se han aplicado en los presupuestos anteriores, ya que se ratifican en su texto íntegro y en su aplicación y lo mismo la modalidad y tarifa del impuesto de cédulas personales, si el Gobierno no decreta,

otra cosa en contrario o si la Diputación, por otro estudio más conveniente, no considerara oportuno cambiarlo, previa la oportuna autorización.

Se propone a la Comisión gestora el mismo acuerdo de años anteriores de percepción de la Hacienda pública de las participaciones y recargos en tributos nacionales de los Ayuntamientos de la provincia en un 100 por 100 hasta cubrir su tipo de aportación municipal, según autorizan las leyes, con ruego expreso al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de que se abstenga de hacer compensaciones a favor del Estado, por débitos de los Ayuntamientos y con cargo a estas participaciones y recargos, por estar así taxativamente determinado, debiendo remitirse copia de este acuerdo a dicha Autoridad económica, con relación de los Ayuntamientos y el importe de su contingente.

Es este el estudio que con el proyecto de presupuesto que acompañamos presentamos a la Comisión gestora y para cuya elaboración hemos celebrado sesiones esta Comisión de Hacienda los días siguientes: sábado 28 de octubre, asistiendo los Vocales Sres. Peralta, Nebreda y Diez Pérez; martes 31 de octubre, los mismos; sábado 4 de no-

viembre, no hubo sesión por falta de número; martes 7 de noviembre, se acordó suspenderlo hasta pasar el periodo electoral; martes 28 de noviembre, asistieron los Vocales Sres. Peralta y Diez Pérez; viernes 1.º de diciembre, los mismos señores; sábado 2 de diciembre, los mismos señores; martes 5 de diciembre, los Sres. Peralta, Nebreda y Diez Pérez.

En varias de estas sesiones nos hemos visto honrados con la presidencia del que lo es de la Gestora D. Domingo del Palacio y en las correspondientes a presupuestos parciales, han asistido los Sres. Ingeniero Director de Vías y Obras, Sr. Arquitecto provincial, Administrador del Hospital y Director de los Establecimientos de Beneficencia, concurriendo también a todas ellas el Sr. Interventor de los fondos provinciales.

Con esta memoria y antecedentes que se acompañan, la Comisión gestora con su elevado criterio, podrá tomar el acuerdo que considere pertinente.

Burgos 5 de diciembre de 1933.
=La Comisión de Hacienda, Luis Diez.=Moisés Peralta.=Félix Nebreda.=Aprobada en sesión de 12 de diciembre de 1933.=El Secretario accidental, Emérito González.=V.º B.º=El Presidente, Domingo del Palacio.